

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



## Resolución Directoral N° 002357 -2024 UGEL-H.

Huancabamba, 18 OCT 2024

Vistos; el expediente N° 12519-2024, el Informe Escalonario N° 00744-2024, la Hoja de Envío N° 2813-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos con un total de siete (7) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según expediente N° 12519-2024, el profesor César NAIRA RENTERIA, director de la I.E. N°14451 "Antonio Raymondi" de Jicate Alto, viene solicitando licencia con goce de haber por el fallecimiento de su madre Sabina Eudosia RENTERIA CASTILLO, acaecido el 16 de setiembre de 2024, en el distrito y provincia de Huancabamba, anexando a su petitorio como medios probatorios: 1.- El Acta de Defunción de la extinta, 2.- El Acta de Nacimiento del administrado, que acreditan el deceso y el parentesco respectivamente con la causante;

Que, el Artículo 71° de la Ley de Reforma Magisterial prescribe: La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de su función, por uno (01) o más días, las licencias se clasifican en: a) Con goce de remuneraciones, literal a.4. por fallecimiento de cónyuge, padres o hijos;

Que, mediante R.VM. N° 081-2023-MINEDU, se aprueban las disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 5.7 de la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, De la Licencia por Fallecimiento de padres, cónyuge o hijos y los subnumerales siguientes establecen:

5.7.1.- El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (8) días calendario por el deceso de sus padres, cónyuge o hi, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario;

5.7.2.- Se contabiliza a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones;

5.7.3.- El(a) profesor(a) debe hacer de conocimiento a su jefe inmediato el fallecimiento de su familiar, por cualquier medio de comunicación, el mismo día del deceso, a fin de no perjudicar la prestación del servicio educativo;

5.7.4.- Cuando el sepelio es una provincia distinta donde se produjo el deceso se concede al profesor(a) quince (15) días calendario de licencia;

Que, el numeral 5.7.5 de la norma legal acotada, establece los siguientes requisitos:

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato al día siguiente de su fallecimiento del familiar o excepcionalmente hasta el día de su reincorporación a su centro laboral;
- b) Acta de Defunción; o, certificado o acta de defunción en línea;
- c) Documento que acredite el vínculo con el familiar fallecido:
  - La filiación con los hijos se acredita con las actas de nacimiento o DNI;
  - El vínculo con el padre o madre, con el acta de nacimiento del profesor(a) y el DNI del padre o madre;
  - El matrimonio se acredita con el acta de matrimonio;
- d) Constancia, certificado o el documento emitido por la institución, entidad competente o autoridad política del lugar donde se produce la sepultura o entierro del fallecido, cuando corresponda;

Estando a lo solicitado, lo señalado según Informe Escalafonario N° 00744-2024, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, con Hoja de Envío N° 2813-2024-EPER-UGEL HUANCABAMBA, es procedente materializar el presente acto resolutivo, y;

De conformidad con la Ley N° 29944 –de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED., su Reglamento, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, la R.D. N° 003612-2024, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR con Eficacia Anticipada** licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- NAIRA RENTERIA César, C.M. N° 1080384970, Director de la I.E. N° 14451 "Antonio Raymondi" de Jicate Alto, a partir del 17 de setiembre de 2024 al 24 de setiembre del 2024, ocho (8) días, por el fallecimiento de su madre Sabina Eudosia RENTERIA CASTILLO, acaecido el día 16 de setiembre de 2024, en el distrito y provincia de Huancabamba, referencia expediente N° 12519-2024.

**ARTICULO 2°.- DISPONER**, que la oficina de trámite documentario, notifique al profesor César NAIRA RENTERIA, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

**Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA**  
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA

SABL/D.UGELH  
HDB/JUA (E)  
MAAG/EE.RR.HH.  
TOMMY/TÉC.ADM.II